



Rev. julio 2005

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
AREA DE RENTAS INTERNAS**

**REQUISITOS PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES
RETENIDAS EN EL ORIGEN A INDIVIDUOS NO RESIDENTES**

La Sección 1147(g) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), contiene la regla especial en el caso de venta de propiedad inmueble o acciones (Propiedad) por personas no residentes. La misma dispone que el comprador de la Propiedad deberá deducir y retener una contribución sobre el precio de compra, según dicho término se define en dicha Sección. La Sección 6183 del Código establece que la contribución retenida por este concepto deberá depositarse no más tarde del día 15 del mes siguiente al cual se efectuó la retención. No obstante, la Sección 1147(g) del Código provee para que las cantidades retenidas producto de la venta de Propiedad puedan devolverse directamente al vendedor por el comprador en aquellos casos en que:

- antes de pagarse las mismas al Secretario de Hacienda, la persona no residente haya satisfecho la contribución sobre el beneficio obtenido en la transacción, y el Secretario así lo reconozca por escrito; o
- cuando el Secretario de Hacienda determine que no se derivó ganancia en la transacción y, por lo tanto, no se adeuda contribución alguna.

A tales efectos, el vendedor o su representante autorizado deberá presentar una solicitud para que se le devuelva la contribución retenida no más tarde de la fecha de vencimiento que establece el Código para efectuar el depósito de la misma. La solicitud deberá incluir el cargo de \$100, mediante cheque o giro, que dispone la Ley Núm. 15 de 20 de julio de 1990, según enmendada y el Reglamento Núm. 6103 del 25 de febrero de 2000. *No se aceptarán solicitudes recibidas después de la fecha de vencimiento del depósito.* La solicitud deberá enviarse a:

Departamento de Hacienda
Secretaría Auxiliar de Rentas Internas
Piso 6, Oficina 620
P.O. Box 9024140
San Juan, P.R. 00902-4140

En aquellos casos en que la solicitud no contenga toda la información requerida para la emisión de la misma se impondrá un cargo adicional de \$150.

Además, la solicitud deberá someterse de la siguiente manera:

1. Carta en original firmada, dirigida al Director(a) del Negociado de Asistencia Contributiva y Consultas Especializadas, solicitando autorización para que se le devuelva la contribución retenida en el origen por no ser residente de Puerto Rico (Carta de Autorización).

Requisitos para Solicitar la Devolución de la Retención
en el Origen a Individuos No Residentes
Página 2

2. Si la Carta de Autorización se tramita a través de un representante, éste deberá someter una carta en original firmada, donde el contribuyente lo autoriza a representarlo en el Departamento de Hacienda. Podrá utilizar el formulario *Poder y Declaración de Representación* (Modelo SC 2745). En el caso que el representante actúe mediante un poder, éste deberá ser tan amplio que lo autorice a representarlo en cualquier entidad de gobierno o específicamente ante este Departamento. *Si el poder es otorgado fuera de Puerto Rico, tiene que estar protocolizado en Puerto Rico (firmado y notariado).*
3. Copia de la escritura de compraventa firmada y notariada de:
 - a. cuando se adquiere la propiedad; y
 - b. cuando se vende la propiedad.
4. Copia firmada del "*Settlement Statement*".
5. Evidencia de la contribución retenida (copia del cheque a nombre del Secretario de Hacienda), si el "*Settlement Statement*" no lo indica o cuando la venta es en efectivo.
6. Copia de la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Planilla), sellada por este Departamento, acompañada de la evidencia de pago de la contribución determinada, si aplica.
7. Evidencia de pago de los gastos de venta reclamados en la Planilla.
8. Indicar la fecha en que dejó de ser residente de Puerto Rico y el uso que le dio a la propiedad desde la fecha de adquisición hasta la fecha de venta de la misma.
9. Certificación de mejoras permanentes, acompañada de la evidencia correspondiente, firmada por el contribuyente o su representante autorizado (desglose, fecha y cantidad), si aplica.
10. En el caso donde el precio de venta incluye cantidad pagada por bienes muebles e inmuebles, deberá someter:
 - a. certificación en original del comprador donde indique el desglose del bien mueble recibido y la cantidad pagada al momento de efectuarse la compraventa (desglose y cantidad); y
 - b. certificación del vendedor donde indique el precio de venta del bien mueble y el costo del mismo (desglose y cantidad), acompañada de la evidencia correspondiente.

11. En el caso de estructuras construidas por el contribuyente o un contratista deberá someter copia de:
 - a. copia de la Solicitud de Permiso para Construcción sometido a ARPE;
 - b. copia de la Notificación de Aprobación de Permiso de Construcción emitido por ARPE;
 - c. copia del pago efectuado a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado;
 - d. copia del contrato por los servicios prestados del contratista que edificó la estructura;
 - e. Acta de Edificación; y
 - f. Estudio de Título.

12. En el caso donde se ejerza la opción de la exclusión de una vez en la vida que dispone la Sección 1022 del Código, mediante el Anejo D1, deberá someter un detalle de su lugar de residencia por los últimos 5 años contributivos, acompañado de la siguiente información:
 - a. evidencia de la fecha de nacimiento;
 - b. copia de la Exención Contributiva del CRIM;
 - c. *Certificación de Razones por las Cuales no está Obligado en Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos* (Modelo SC2781), de no haber rendido las Planillas de Contribución sobre Ingresos durante los últimos 5 años; y
 - d. Indicar la fecha en que dejó de ser residente de Puerto Rico y el uso que le dio a la propiedad desde la fecha de adquisición hasta la fecha de venta de la misma.

13. En el caso de propiedad adquirida por herencia, deberá presentar, además:
 - a. copia del Certificado de Cancelación de Gravamen (Caudal Relicto);
 - b. copia del Testamento o Declaratoria de Herederos;
 - c. copia de la Instancia al Registrador de la Propiedad o Escritura de Liquidación de Herencia firmada y notariada; y
 - d. copia de la Escritura de Compraventa, firmada y notariada, cuando el cónyuge supérstite adquirió la propiedad.

14. En el caso de propiedad adquirida por donación, deberá presentar, además:
 - a. copia del Certificado de Cancelación de Gravamen (Donación);
 - b. copia de la Escritura de Donación; y
 - c. copia de la Escritura de Compraventa, firmada y notariada, cuando el donante adquirió la propiedad.